PROCEDIMIENTO	TARIFAS/ PRESUPUESTO	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	I.V.A.	TOTAL		
Expedientes de contratación	Costes reales	13 %	6 %	21%	Costes reales+13%+6%+21%		
Encargos a TRAGSA y filiales (*)	Costes reales	4 %	0 %	0%	Costes reales+ 4%		
Encargos a GPEX	Costes reales	5,4%	0 %	0%	Costes reales+5,4 %		

Figura Moderación de costes

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

- · Artículo 14 del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER.
- · Reglamento 1303/2013 por el que se establecen las disposiciones comunes.
- · Reglamento delegado 480/2014 que complementa el R 1303/2013.
- · Ley 38/2003, General de Subvenciones

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las medidas encaminadas a mejorar el conocimiento, información y transferencia deben llevarse a cabo con el fin de mejorar la capacitación de las personas dedicadas a la agricultura, ganadería y la silvicultura, así como los gestores de tierras y Pymes que operan en las zonas rurales.

La sucesión de cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones profesionales adaptadas a todo tipo de personas implicadas en las actividades que inciden en el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Cuanto mayor sea el conocimiento de los agricultores y empresarios del sector agrario, más alta será su productividad laboral y esto incidirá en un aumento de la competitividad

Para que se produzca este aumento de la productividad y de la competitividad es necesario ofrecer actividades de formación y comunicación de tipo general, técnico y económico de manera no reglada.

La finalidad principal de la transferencia y divulgación de la capacitación y otros tipos de actividades es

reforzar el potencial humano de los siguientes actores que operan en las zonas rurales: personas que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal, -administradores de tierras, pequeñas y medianas empresas, organizaciones profesionales agrarias, demás entidades asociativas relacionadas con el medio agroalimentario y forestal.

La transferencia y divulgación de la capacitación tanto de manera reglada como no reglada y otros tipos de actividades de información y capacitación tienen la finalidad de reforzar el potencial humano contribuyendo a su vez a la empleabilidad y pervivencia del medio rural. Con esta medida se cumplimiento la medida

Con esta medida se cumple una de las prioridades clave de la Estrategia Europa 2020 el fomento de un crecimiento inteligente mediante la mejora de las capacidades del capital humano del medio rural contribuyendo al incremento de la empleabilidad y a la supervivencia del medio.

Estas actuaciones en el ámbito de la capacitación son cruciales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales, mejorando la sostenibilidad, eficiencia de los recursos y desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre agricultura e investigación.

Además de las actuaciones anteriormente descritas, añadir que la formación es una medida transversal, que contribuye mediante la capacitación de los trabajadores que intervienen en el sector agrario, agroalimentario, forestal y/o del medio rural en general, a favorecer el conocimiento en materias claves del nuevo periodo de programación, así por ejemplo se podrá contribuir entre otras áreas, a través de la capacitación del sector, en materia de medio ambiente, el clima, Red Natura, etc.

Con esta medida se pretende, además dar respuesta mediante la capacitación a aspectos tan relevantes como:

- Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales.
- Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- Mejorar la accesibilidad de la información y la comunicación.
- Apoyar la prevención y la gestión de las explotaciones en todos sus aspectos.

Hay que añadir a lo anteriormente expresado que con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área **2B** Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

De iguel modo, la medida contribuye potencialmente a otros ámbitos de interés, como son:

- 1 A Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales.
- 1 C Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal
- 6 A Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- 6 C Mejorar la accesibilidad de la información y la comunicación.

• 3 B Apoyar la prevención y la gestión de las explotaciones en todos sus aspectos.

Así mismo se contribuye a los siguientes objetivos transversales:

- En materia de innovación: contribución a una economía basada en el conocimiento y la innovación, toda vez que se potencia la educación, formación y aprendizaje a lo largo de la vida en las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en los sectores agrarios, agroalimentarios y forestal y del medio rural en general. Así como a la contribución de barreras de la brecha digital en estos sectores.
- En materia de medio ambiente: Contribución a través de la formación al crecimiento sostenible promoviendo una economía que utilice eficazmente los recursos, más verde y más competitiva.
- En materia de cambio climático: contribución a través de la formación a mejorar la eficacia en el uso de los recursos, toda vez que permita difundir la lucha contra los riesgos climáticos y la capacidad de preveer desastres y reaccionar ante los mismos. También la difusión de una economía limpia y eficaz.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS

Submedida:

• 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La especialización de la agricultura y la silvicultura y los desafios a que se enfrentan las empresas de las zonas rurales exigen un nivel adecuado de formación técnica y económica, así como una mayor capacidad de acceso e intercambio de conocimientos e información, incluida la difusión de las mejores prácticas de producción agrícolas y forestales. La transferencia de conocimientos y las medidas de información no solo se materializarán a través de cursos de formación tradicionales, sino que deberán adatarse a las necesidades de los actores rurales. Podrán realizarse cursos, talleres, tutorías, pudiendo contemplarse entre estas actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria. Potenciando un crecimiento inteligente que desarrolle una economía basada en el conocimiento y la innovación de la Estrategia 2020.

Dentro de esta operación se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

• Cursos de formación pudiendo consistir los mismos en: Actividades o actuaciones de formación consistentes en cursos, talleres, sesiones de orientación, coaching así como Actividades o actuaciones para fomentar la formación on line mediante creación de plataformas de formación on line y/o web, contenidos didácticos y desarrollo de las mismas de cursos. Todos estas actuaciones formarán parte de las enseñanzas continuas de carácter exigible y no exigible relacionadas con el

sector agrario, agroalimentatio y forestal y del medio rural en general, incluida la prevención de riesgos. En el caso de cursos que se encuentren regulados por normativas específicas los mismos se adecuarán a la duración que venga determinada en la norma pertinente y dicha actividad formativa en Extremadura, en el caso de cursos no regulados por normativas específicas, estos se adecuarán a lo que al respecto se disponga en las subvenciones, contratos, instrucciones y/o manuales que se desarrollen al respecto.

- Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a
 un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria del sector ecuestre. La
 duración de los cursos será como mínimo la que venga establecida para la obtención de las
 cualificaciones que se desarrollen y conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad
 del sector ecuestre.
- Módulos específicos y/o cursos de especialización con una duración inferior a 1000 horas, relacionados con el sector agrario, agroalimentario y/o silvícola. En ningún caso estos módulos o cursos de especialización podrán formarán paste de los sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los cursos de formación, coaching, talleres y sesiones de orientación irán dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean zonas rurales.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas consistirán en la subvencionalidad de los costes en los que se haya incurrido mediante el establecimiento de convocatorias públicas de subvenciones, contratos o el desarrollo propio de las mismas a través de la Administración con competencias en formación agraria.

Para los costes de las actividades, siempre que se realice convocatoria pública de subvenciones, o sean desarrolladas directamente por la Administración competente en formación agraria, a través de los Centros de Formación del Medio Rural, se aplicaran costes simplificados, modalidad de coste unitario por actividad formativa. Costes que han sido calculados en base al coste horario del personal que realizan estas actividades en los Centros de Formación del Medio Rural y costes directos (material docente y de prácticas, seguros, viajes...) del histórico de actividades desarrolladas en años anteriores, tanto mediante contratos públicos de asistencias técnicas, como mediante convocatorias públicas de subvenciones y realizaciones directas.

En caso de no ser aplicables los estudios de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con el artículo 67, apartado 4 del Reglamento (UE) nº1303/2013, a las operaciones ejecutadas mediante un contrato público de asistencia técnica, no será de aplicación la modalidad de costes simplificados.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información pudiendo ser beneficiaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en Formación agraria, todo ello en beneficio de la capacitación de las personas que participan en el sector agrícola, agroalimentario, forestal y silvícola y del medio rural en general.

En todo caso los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal, formación periódica e instalaciones. Se entendiende por cualificación del personal contar con la titulación y/o experiencia adecuada para la actividad formativa que se pretenda llevar a cabo. Así por ejemplo : para la impartición de cursos de productos fitosanitarios todos los docentes que impartan actividades deben cumplir con la obligación de estar homologados (Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura), en el caso de los cursos de incorporación a la empresa agraria se debe cumplir con lo que a tal efecto dispone el Decreto 131/2015, de 16 de junio, en el artículo 5.

En todo caso, especificar que el beneficiario será el prestador de los servicios de formación, entendiendo como tal:

* En el caso de subvenciones a la formación, se entiende como prestador de los servicios de formación al solicitante de ayudas para el desarrollo de actividades formativas que, cumpliendo con los requisitos, haya obtenido resolución para poder desarrollar las mismas y que cumpla con la normativa que regule la convocatoria que se desarrollo al efecto. El procedimiento de realización de convocatorias de subvenciones, al igual que en el periodo 2007-2013, se realizará para atender a las demandas formativas canalizadas a través organizaciones profesionales, sindicales, asociaciones sin ánimo de lucro, cooperativas y/o organizaciones profesionales, etc.

*En el caso de contratos para el desarrollo de actividades formativas, se entiende como prestador de los servicios de formación, al adjudicatario seleccionado mediante procedimientos de contratación. Se utilizará el procedimiento de contratación a instancias del Servicio Gestor, basado en la experiencia durante el

periodo 2007-2013, así mediante procedimientos de licitación se realizan actividades formativas que por la particularidad de las mismas y/o la temática por la programación que se plantea, etc hacen necesario que se realicen mediante procedimientos de licitación de acuerdo a las normas de contratación y en cuyos pliegos se desarrollan las exigencies de las mismas.

*En el caso de actividades formativas desarrolladas por el Servicio Gestor para atender la demanda formativa con recursos propios, este será también considerado, a los efectos de subvencionalidad de las actuaciones, como prestador de los servicios. Este procedimiento incluye a los cursos realizados por el propio Servicio Gestor mediante la realización de actividades formativas directamente, es el caso de los cursos que realiza el Servicio Gestor en los centros de formación del medio rural que tiene adscritos, de la misma forma que se han realizado a lo largo del periodo 2007-2013. Esta opción se realizará con el ánimo de optimizar recursos existententes y en pro de la eficiencia y moderación de costes, la cual se asegurará mediante el desarrollo de manuales de instrucciones y en todo caso asegurando que se reflejan adecuadamente los valores de mercado. El Servicio Gestor cumplirá con las condiciones que a tal efecto se dispongan por la autoridad de gestión en material de controles.

En general, se llevarán a cabo a cargo de la Administración los cursos que se realicen y/o coordinen desde el Servicio Gestor a través de los centros de formación del medio rural que el mismo tiene adscritos, al tratarse de una opción adecuada por lo que a moderación de costes se refiere por utilizar las instalaciones y/u otros recursos propios existentes y en todo caso acordes a los valores de mercado.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el Marco de esta submedida los costes de organización y prestación de actividades de transferencia de conocimientos o información. (Por ejemplo: coste de coordinación, docencia, material fungible, desarrollo de contenidos y material didácticos, costes del local donde se realiza la acción, seguros de alumnos, arrendamiento de equipos necesarios para la actividad formativas, equipos de protección, alquiler o compra de maquinaria y equipos para la realización de las prácticas, en general todos aquellos relacionados con el correcto desarrollo de la actividad formativa).

Así mismo, serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos de sustitución de los agricultores.

No se aplicará la posibilidad de cubrir los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes en la transferencia de conocimientos y las actividades de información a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (UE) 1305/2013, así como los gastos derivados de la sustitución de los agricultores a través de un sistema de bonos o de otro sistema de efecto equivalente.

- o Costes de coordinación (coste horario/actividad formativa)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art*. 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
- o Material fungible (importe por alumno y tipo de curso)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13I y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- o Desarrollo de contenidos (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- o Material didáctico (coste horario por alumno)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
- o Costes de alquiler de locales, (coste horario por tipo de curso)
 - o Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
- o Seguro de alumnos (accidentes y RC) (coste horario por tipo de curso)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)
- o Arrendamiento de equipos necesarios para la actividad. (coste horario por tipo de curso)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos verificados de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el art. 67.5.a.ii) del citado Reglamento.
- o Equipos de protección. (importe por alumno y tipo de curso)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)
- o Alquiler y compra de maquinaria para realización de prácticas. (Importe por tipo de curso)
 - o Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
- o Gastos de viajes y alojamiento.
 - o Gastos de viajes (importe por tipo de curso)
- o Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
 - o Gastos de alojamiento (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda en virtud de esta submedida no podrá abarcar los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo esta tarea. Se especificará en las diferentes actuaciones los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

La ayuda en virtud de esta submedida no podrá abarcar las actuaciones que se lleven a cabo a través de FSE 2014-2020 y que son las que a continuación se detallan:

• Actividades o actuaciones formativas (cursos, coaching, talleres y sesiones de orientación) que

formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

- Cursos de fomento de las TIC en el ámbito de la formación profesional reglada y continua de los sectores, agrícolas, agroalimentarios y forestales y que se encuentren englobados dentro de la medida 20.107A de FSE 2014-20201.
- Cursos de fomento de las capacidades empresariales y/o cursos de fomento del aprendizaje de idiomas en la formación profesional reglada y continua y que se encuentren englobados dentro de la medida 20.110A de acciones de emprendimiento en la formación profesional y continua.
- Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria, a excepción de las relacionadas con el sector ecuestre.
- Módulos y/o Cursos de especialización con una duración inferior a 600 horas, relacionados con el sector agrario, agroalimentario y/o silvícola para alumnos que formen parte de los sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrá optar por uno o varios de los siguientes criterios de selección

- 1. El desarrollo de actividades que proponga la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 2.- Acciones formativas que faciliten la incorporación de las mujeres y/o jóvenes al sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general.
- 3.- Ubicación geográfica y/o sectores específicos.
- 5.- Carácter innovador y rigor científico-técnico.
- 6.- Instalaciones y medios disponibles.
- 7.- Experiencia.
- 8.- Estructura propia disponible para la realización de actividades formativas.
- 9.- Modalidades formativas que faciliten la formación continua del medio rural.
- 10.-Actividades para la capacitación exigible por normativa europea, nacional o autonómica para el desarrollo de la actividad en los sectores agrarios, agroalimentarios, forestal y del medio rural en general, en el caso que sea necesario, en función de que la actividad formativa lo exija, se deberá en su caso, contarán con la homologación necesaria.
- 11.- Actividades formativas que potencien la formación en oficios relacionados con el sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general.
- 12.- Actividades que fomenten el Catálogo Nacional de Cualificaciones.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La metodología para el cálculo del importe máximo es producto de la experiencia acumulada a lo largo del periodo de programación del periodo 2007-2014, se ha tenido en cuenta la evaluación de los importes en los que se ha incurrido en las actividades formativas del periodo 2007-2013, estos importes máximos para cada uno de los conceptos son fijados tanto en las convocatorias, pliegos y/o las normas de realización de cursos por el propio servicio gestor.

La ayuda será del 100% de los gastos en que incurra el prestador de la formación.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Versatilidad de las actuaciones no pudiendo determinar a priori un coste definitivo de las mismas, siendo necesaria una adecuada moderación de costes.
- Volumen importante de documentación administrativa y gran número de actuaciones que se desarrollan en un periodo de tiempo corto.
- Nuevos procedimiento de formación que generan necesidades especificas de gestión y control.
- Necesidad de cruces informáticos.
- Experiencia en el periodo 2007-2013 en materia de posibles incidencias.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes, que garantice una moderación de costes y en todo caso que los precios se ajustan a normas y/o valores de mercado.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.
- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que beneficien tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida realizará los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, la garantía del cumplimiento de todos los criterios de adminisibilidad.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología del cálculo aplicada para el cálculo de costes simplificados se ha basado en la aplicación de datos históricos de beneficiarios concretos (art. 67.5.ii) del Reglamento 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013), y ha permitido la obtención de una base de datos de precios formada por las distintas actividades subvencionadas a lo largo de los distintos periodos de

programación, conformando de este modo unos resultados verificables.

Dicha base de datos ha sido examinada observando la elegibilidad de las partidas presupuestarias y los costes unitarios que la componen sobre la que se ha realizado una revisión de los precios para asegurar la obtención de un precio unitario justo, equitativo.

Por otro lado, existen costes (indicados de forma clara en el apartado destinado a los costes subvencionables) que serán abonados a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de conformidad con el Art. 67.1.a) del citado Reglamento.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida INTERCAMBIOS DE BREVE DURACIÓN

8.2.1.3.2. 1.2.1. ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN E INFORMACIÓN

Submedida:

• 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo es llevar a cabo actividades de demostración e información con el ánimo de mejorar las capacidades de las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en el medio rural, toda vez que les permitan la adaptación hacia actividades con potencial de crecimiento y empleo así como fomentar la mejora y competitividad de las explotaciones agrarias, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general.

En esta submedida se prevén los siguientes tipos de operaciones:

· Actividades de demostración e información enfocadas a incrementar las capacidades de quienes pretenden o desarrollaran su actividad en el medio rural, adaptación a actividades con potencial de crecimiento y empleo, fomentar la competitividad de las explotaciones, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

El tipo de ayuda consistirá en la subvención de los costes de organización y prestación de las actividades de demostración e información, en el caso de proyectos de demostración la ayuda podrá abarcar los costes de inversiones pertinentes. Así mismo serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos de sustitución de los agricultores.

Se aplicarán costes simplificados mediante modalidad de financiación de importes a tanto alzado, como máxima ayuda por tipo de proyecto presentado por el beneficiario y seleccionado según los criterios aprobados, previa convocatoria abierta para presentación de proyectos de demostración e información dirigidos a explotaciones agrarias y las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general. La selección de proyectos se realizará como máximo cada 6 meses.

En caso de no ser aplicables los estudios de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protec	cción de datos de carácter personal

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de demostración e información pudiendo ser beneficiaria la Administración.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables podrán ser:

- Costes de coordinación. (coste horario)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)
- Costes de personal experto. (coste horario)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)
- Coste de personal de apoyo. (coste horario)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
- Coste de material didáctico, informático y audiovisual.(coste horario por alumno)
 - o Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
- Alquiler de instalaciones y/o terrenos para el desarrollo de la actividad (coste horario por tipo de curso)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1. b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
- Costes de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal y de los asistentes. .(Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- Costes de transporte del material y equipos que formen parte de la actividad. (Reembolso de coste subvencionable)
- Costes de inversión para proyectos de demostración. (Reembolso de coste subvencionable)
- Costes de seguro de accidentes y RC (coste horario por tipo de curso)

 Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1 del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Organización de jornadas en el sector agrario y forestal en materia de transferencia.
- Actividades de demostración en el sertor agrario y forestal y del medio rural en general.
- En todo caso los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección en las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros, los siguientes:

- ·1 Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Proporcionalidad de costes.
- ·2 Duración de la acción de demostración.
- ·3 Carácter innovador del proyecto. Producto, servicio o método de producción.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La financiación: 100%

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Versatilidad de las actuaciones no pudiendo determinar a priori un coste definitivo de las mismas, siendo necesaria una adecuada moderación de costes.
- Errores administrativos.
- Nuevas actuaciones que necesitan nuevos procedimientos de gestión y control.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes, que garantice una moderación de costes y en todo caso que los

precios se ajustan a normas y/o valores de mercado.

- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- -Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida realizará los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, la garantía del cumplimiento de todos los criterios de adminisibilidad.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología del cálculo aplicada para el cálculo de costes simplificados se ha basado en la aplicación de datos históricos de beneficiarios concretos (art. 67.5.ii) del Reglamento 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013), y ha permitido la obtención de una base de datos de precios formada por las distintas actividades subvencionadas a lo largo de los distintos periodos de programación, conformando de este modo unos resultados verificables.

Dicha base de datos ha sido examinada observando la elegibilidad de las partidas presupuestarias y los costes unitarios que la componen sobre la que se ha realizado una revisión de los precios para asegurar la obtención de un precio unitario justo, equitativo.

Por otro lado, existen costes (indicados de forma clara en el apartado destinado a los costes subvencionables) que serán abonados a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de conformidad con el Art. 67.1.a) del citado Reglamento.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de

otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida INTERCAMBIOS DE BREVE DURACIÓN

8.2.1.3.3. 1.2.2 APOYO A LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROALIMENTARIA.

Submedida:

• 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta medida es la mejora de la trasferencia de la información en el medio rural, a través de la puesta en marcha de una Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria que utilizando las nuevas tecnologías sirva de soporte a todas las iniciativas informativas de interés, orientadas al sector agrario y al medio rural que se generen. Para este fin se crearán soportes de información adecuados que permitan transmitir, de la manera más clara posible, la información atendiendo a las peculiaridades de los diferentes estratos del sector agrario.

Esta medida, para su difusión, se apoyará de manera fundamental en organizar eventos así como dotar de medios y material informativo a la Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria a través de la red de oficinas Comarcales Agrarias y servicios periféricos de la Administración regional, que por su amplia distribución en el medio rural, son la primera línea de interlocutores en dicho medio y que normalmente tiene mejor acogida con los sectores de población más envejecida ya que este tipo de población suele estar menos familiarizada con los avances tecnológicos. Así como en desarrollar productos de información basados en las nuevas tecnologías orientados a la población más emprendedora.

La unidad de transferencia de tecnología dependerá del Servicio de Producción Agraria, la cual colaborará en el desarrollo de los trabajos de forma directa con los Servicios de Publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área 2B Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

De igual modo, la medida contribuye potencialmente a otros ámbitos de interés, como son:

Ámbito de interés 1 A: Fomentar la innovacion, la cooperacion y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales

En los sectores agrícola, ganadero y forestal (también el agroindustrial) se detecta un déficit importante en relación con la innovación tanto en la gestión de las explotaciones, como de la producción y de la elaboración de productos que aporten valor añadido a la actividad. Por este motivo, se considera necesario establecer una transferencia de información, que atendiendo a la coordinación con servicios de formación, asesoramiento a las explotaciones y servicios de investigación, se alcance la finalidad de promover la transferencia tecnológica, e impulsar la cooperación y la innovación.

Ámbito de interés 2.A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la restructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, asi como la diversificación agrícola.

Contribución al objetivo transversal "INNOVACIÓN":

Estas actividades son fundamentales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas

rurales y mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre la agricultura y la investigación

Necesidades que se abordan:

P1.N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

A pesar los importantes avances que se han producido en el desarrollo de nuevos procesos y productos en el complejo agroalimentario de la Región, sigue siendo necesario fomentar una mayor cultura innovadora y hacer frente a las dificultades en materia de innovación de una parte de la industria agroalimentaria regional que mantiene todavía una estructura obsoleta, además de mejorar la transferencia de la información en el medio rural, utilizando las nuevas tecnologías sirva de soporte a todas las iniciativas informativas de interés, orientadas al sector agrario y al medio rural que se generen.

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención en forma de reembolso de costes subvencionables (art 67.1 Reglamento MEC 1303/2013).

Al ser la Administración el beneficiario principal, la ayuda será para sufragar los costes necesarios para cumplir con los objetivos de la medida.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de demostración e información de tecnología que será la Administración (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) de forma directa.

Para realizar las actividades necesarias de esta submedida se deberán utilizar medios propios, a través de la contratación de personal técnico (encomienda de gestión), al tratarse de la realización de actividades específicas desarrolladas por personal especializado en transferencia de tecnología agroalimentaria y difusión. y no disponer el Administración de dicho personal, siendo estrictamente justificados por motivos de eficiencia y siempre con criterios de moderación de costes.

Asimismo para la realización de diversas actuaciones de la submedida será necesario llevar a cabo las

mismas con operadores privados que se seleccionarán mediante procedimientos de licitación, garantizando la mejor relación calidad-precio.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos necesarios para conseguir los objetivos de la submedida. Concretamente , los gastos serán:

- Contratación de personal técnico cualificado en transferencia de tecnología, medios audiovisuales y diseño gráfico.
- Adquisición de material tecnológico necesario para la ejecución de las actuaciones necesarias de transferencia, toma de imágenes, procesado, diseño gráfico, así como para la elaboración de material de divulgación
- Organización de jornadas en el sector agrario y forestal en materia de transferencia de tecnología e información.
- Gastos del profesorado, técnico propio o externo y desplazamientos del personal docente y los beneficiarios.
- Gastos de dirección y coordinación del profesorado.
- Gastos de material didáctico fungible.
- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos.
- Costes vinculados a las instalaciones donde se realiza la acción.
- Costes de inversión relevantes sólo para el proyecto de demostración.(Art 45 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Cualquier tipo de actividad que potencie las funciones de transferencia de tecnología e información.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

El único beneficiario es la Administración (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), ya que se trata de un servicio público de transferencia de tecnología que tiene como objetivo conectar la oferta científica y tecnológica con la demanda de los sectores productivos y/o del consumidor final, facilitando a los productores el acceso al conocimiento de las novedades tecnológicas, de gestión o comerciales; aglutinando las inquietudes de los sectores más atomizados, desarrollando el interés por una cultura de la innovación y facilitando los vínculos necesarios entre agricultores, industrias y empresas de servicios, imprescindibles para mantener la actividad económica y vitalidad de las zonas rurales.

Esta Consejería cuenta, además, con recursos apropiados tanto en materia de personal propio cualificado y formado adecuadamente, así como con los medios adecuados y suficientes para poder gestionar este servicio. El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que

pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.
Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.
Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.
Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.
8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección
Se valorarán los siguientes principios generales a efectos de establecer los criterios de selección:
 Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Proporcionalidad de costes. Duración de la acción de demostración.
• Carácter innovador del proyecto, producto, servicio o método de producción.
8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda
Importe o Porcentaje de Ayuda Solicitante : 100% gastos subvencionables

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En el desarrollo de la medida se tendrá especial atención en determinar los siguientes aspectos:

- Elegibilidad
- Errores en la gestión del proceso administrativo del expediente; solicitud, presentación de documentos, requerimientos, verificaciones, control, etc.)
- Moderación de costes

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La gestión de la ayuda mediante una aplicación informática adecuada, minimizará los errores en la gestión documental.

Al ser la Administración la única beneficiario, siempre que contrate le será de aplicación la legislación de contratos del sector público, por lo que se está garantizado, mediante la selección a través del procedimiento de concurso público, la relación calidad precio de los proyectos seleccionados

La unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria, hará una valoración económica de los trabajos necesarios a desarrollar antes de que sean aprobadas las distintas actuaciones de la medida. Estos trabajos deberán justificarse mediante las correspondientes justificantes y facturas antes de ser abonadas por el organismo beneficiario.

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Para la evaluación global de la medida se analizará el grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, así como las causas de desviación respecto a estos valores objetivo. En el caso que se detecten factores o variables que puedan corregirse a lo largo del periodo se valorará las posibles acciones a realizar con este

objetivo.
8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto.
La Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria, hará una valoración económica de los trabajos necesarios a desarrollar antes de que sean aprobadas las distintas actuaciones de la medida.
Estos trabajos deberán justificarse mediante las correspondientes justificantes y facturas antes de ser abonadas por el organismo beneficiario o colaborador de la acción.
8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación
Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de
conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal
Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014
Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.1.3.4. 1.3 INTERCAMBIOS DE BREVE DURACIÓN

Submedida:

• 1.3. apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

8.2.1.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como vistas a explotaciones agrícolas y forestales. Los intercambios no podrán ser superiores a 6 meses. El objeto de estos intercambios y visitas será el aprender haciendo, así como descubrir otra forma de hacer las cosas.

Los programas y/o visitas incidirán, en particular, en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de las explotaciones, las explotaciones que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de los bosques.

En general, se puede describir la medida como una herramienta para fomentar el intercambio de agricultores y ganaderos, que permitirá a los hombres y mujeres profesionales del campo, conocer otros modelos de explotaciones agrarias con el ánimo de evitar el envejecimiento en el medio rural mediante el apoyo al relevo generacional, toda vez que la medida debe permitir:

- Mejora de la competencias vinculadas al perfil profesional del solicitante.
- Mejor entendimiento de las prácticas, políticas y sistemas de producción de las diferentes zonas de la LIE.
- Mayor capacidad de provocar cambios en términos de modernización y apertura internacional dentro del sector.
- Mejor calidad del trabajo y de las actividades a favor del sector.
- Mayor entendimiento y capacidad de respuesta a la diversificación.
- Mayor capacidad de abordar las necesidades específicas en materia de igualdad de género y necesidades de las personas desfavorecidas.
- Mayores oportunidades para el desarrollo profesional.
- Mayor motivación y satisfacción en el trabajo cotidiano.

Los intercambios tendrán una duración de 1 semana a 6 meses, en función de los objetivos y resultados que se prentenda con los mismos, siendo necesario en todo caso una memoria explicativa.

En el caso de las visitas estas tendrán una duración de 1 a 5 días.

En lo que se refiere a los contenidos serán prioritarios los encaminados a la consecución de los objetivos relacionados anteriormente en la descripción del tipo de operación así entre los contenidos tendrán relevancia:

- La práctica de una actividad sostenible.
- La mejora de la gestión empresarial de las explotaciones y/o empresas agroalimentarias.
- La mejora de la gestión técnica-económica de las explotaciones y empresas agroalimentarias.
- La prevención de riesgos laborales.

- Las normas de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.
- La transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.
- Buenas prácticas en explotaciones y empresas agroalimentarias.
- Innovación en el sector primario y empresas agroalimentarias
- Diversificación en las explotaciones agrarias. Nuevas oportunidades de negocio.
- Las nuevas tecnologías y el acceso a la información y comunicación.

8.2.1.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ejecución de las acciones será llevada a cabo mediante convocatoria pública, operadores privados por procedimientos de contratación garantizando la mejor calidad-precio en las actuaciones que se realicen, también la ejecución de las acciones podrá ser realizada por la Administración en el caso que las mismas se realicen con medios propios.

La selección de proyectos se realizará mediante convocatoria abierta de proyectos de intercambios y visitas, seleccionados como máximo cada 6 meses y en base a los criterios de selección a través de costes simplificados.

En caso de no ser aplicables los estudios de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.1.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

8.2.1.3.4.4. Beneficiarios

Los prestadores de los servicios pudiendo ser beneficiaria la Administración Autonómica con competencias en formación agraria.

8.2.1.3.4.5. Costes subvencionables

Gastos para llevar a cabo intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales. También podrán ser subvencionables los gastos de los viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actuaciones.

- Costes de viajes, billetes o kilometraje en vehículo propio. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- Costes de alojamiento y manutención. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- Seguro de accidentes y RC. (coste horario por tipo de curso)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art.* 67.5.a.ii) del citado Reglamento.)
- Costes de organización y coordinación. (% sobre costes directos) (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- Otros gastos (correo, teléfono, fax....) (% sobre costes directos). (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)

8.2.1.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Necesariamente:

- Los intercambios y visitas deberán tener como objetivo aprender personal y prácticamente de otros titulares de explotaciones o PYMES del sector agrario, agroalimentario y forestal.
- Los contenidos de los intercambios podrán centrarse, en particular, en el uso de tecnologías, métodos de agricultura, ganadería y silvicultura, diversificación agrícola, explotaciones que participan en cadenas de suministro, desarrollo de nuevas oportunidades de negocio y nuevas tecnologías del sector, agrario, agroalimentario y forestal y del medio rural en general.
- Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las

capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida. "
8.2.1.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección
En las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros, los siguientes:
· Tendrán prioridad a la hora de participar en los programas de intercambios aquellos jóvenes que hayan realizado una incorporación a la empresa agraria y/o que continúen cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de dicha incorporación.
Además, en el caso que estas acciones sean llevadas a cabo mediante operadores privados por procedimientos de contratación, de cara a la selección de las mismas, deberá tenerse en cuenta el criterio de mejor calidad-precio en las actuaciones que se realicen, también la ejecución de las acciones podrá ser realizada por la Administración en el caso que las mismas se realicen con medios propios.
8.2.1.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda
Con carácter general, la ayuda será del 100% de los gastos.
8.2.1.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones
8.2.1.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas
Versatilidad de las actuaciones no pudiendo determinar a priori un coste definitivo de las mismas, siendo necesaria una adecuada moderación de costes

• Volumen importante de documentación administrativa y gran número de actuaciones que se

• Nuevos procedimiento de formación que generan necesidades especificas de gestión y control.

desarrollan en un periodo de tiempo corto.

8.2.1.3.4.9.2. Acciones de mitigación
- Análisis para la determinación de costes, que garantice una moderación de costes y en todo caso que los precios se ajustan a normas y/o valores de mercado.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
-Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
8.2.1.3.4.9.3. Evaluación global de la medida
Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.
Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida realizará los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, la garantía del cumplimiento de todos los criterios de adminisibilidad.
8.2.1.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
La metodología del cálculo aplicada para el cálculo de costes simplificados se ha basado en:
 La aplicación de datos históricos de beneficiarios concretos (art. 67.5.ii) del Reglamento 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013), ha permitido la obtención de una base de datos de precios formada por las distintas actividades subvencionadas a lo largo de los distintos periodos de programación, conformando de este modo unos resultados

Dicha base de datos ha sido examinada observando la elegibilidad de las partidas presupuestarias y los costes unitarios que la componen sobre la que se ha realizado una revisión de los precios para

verificables.

asegurar la obtención de un precio unitario justo, equitativo.

• La aplicación de baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1b del Reglamento 1303/2013, usando para ellos las Tarifas TRAGSA http://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/regimen-juridico/Paginas/tarifas.aspx

Por otro lado, existen costes (indicados de forma clara en el apartado destinado a los costes subvencionables) que serán abonados a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de conformidad con el Art. 67.1.a) del citado Reglamento.

8.2.1.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones
8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas
Versatilidad de la medida
8.2.1.4.2. Acciones de mitigación
-Análisis para la determinación de costes.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
-Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida
Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.
8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de	las	capacidades	apropiadas	de	los	organismos	que	prestan	servicios	de	transferencia	de
conocimientos	para	a llevar a cab	sus tareas	en f	orm	a de cualifica	cion	es y forn	nación reg	ular	del personal	

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que

pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede
8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida
No procede